

**REGLAMENTO  
DE  
SECCIONES Y CLASES  
  
2010**

---

## 1. DEFINICIONES

- 1.1. **Clase:** Conjunto de embarcaciones cuyo diseño, construcción, características, están regulados en una Regla de Clase.
- 1.2. **Regla de Clase:** La reglamentación técnica, incluyendo planos, esquemas y especificaciones de construcción que define las características de una Clase.
- 1.3. **Sección:** Cada una de las divisiones organizativas en que se agrupan las distintas Clases o disciplinas.
- 1.4. **Disciplina:** Modalidad específica de competición deportiva.

## 2. SECCIONES

El área deportiva de la R.F.E.V. se estructura en las siguientes Secciones:

- 2.1. **Sección de Vela Infantil**, que regula la actividad deportiva de los infantiles, cuya edad vendrá determinada por las respectivas Clases de acuerdo con la política deportiva de la RFEV y el Consejo Superior de Deportes.
- 2.2. **Sección de Vela Juvenil** que regula la actividad deportiva de los juveniles, cuya edad vendrá determinada por la política deportiva de la RFEV y el Consejo Superior de Deportes.
- 2.3. **Sección de Vela Femenina** que regula la actividad deportiva de los juveniles, cuya edad vendrá determinada por la política deportiva de la RFEV y el Consejo Superior de Deportes.
- 2.4. **Sección de Windsurf** que regula la actividad de las Clases y modalidades de las Tablas de Windsurf
- 2.5. **Sección de Vela Ligera**, que regula la actividad de las Clases y modalidades no atribuidas a otro sector.
- 2.6. **Sección de Catamaranes de Vela Ligera**, que regula la actividad de los catamaranes definidos como tales por las reglas de Handicap reconocidas.
- 2.7. **Sección de Radio Control**, que regula la actividad de los barcos controlados por radio.
- 2.8. **Sección de Vela Olímpica**, que regula la actividad de las Clases Olímpicas.
- 2.9. **Sección de Match Racing**, que regula la actividad de Match Racing.
- 2.10. **Sección de Kiteboarding**, que regula la actividad de Kiteboarding.
- 2.11. **Sección de Cruceros**, se divide en cinco bloques, como se detalla a continuación:
  - **BOX RULE:** que regula la actividad de la Vela Profesional dentro de un sistema de medición a tiempo real (Box Rule).
  - **PROAM:** que regula la actividad de los barcos dentro de un sistema de Hándicap (ORC, RI, IRC) reconocido por la RFEV.
  - **MONOTIPO** que regula la actividad de los barcos a tiempo real reconocidos por la RFEV.
  - **AMATEUR:** que regula la actividad de los barcos dentro de un sistema de Hándicap (ORC, RI, IRC, CIM) para barcos de crucero AMATEUR, reconocido por la RFEV.

- 
- **ALTURA:** que regula la actividad de los barcos dentro de un sistema de Hándicap (**ORC, RI, IRC**) para barcos de crucero **AMATEUR**, en las modalidades siguientes:

- **ALTURA TRIPULACION COMPLETA**
- **SOLITARIOS**
- **A DOS**

### **3 REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SECCIONES.**

Los Comités o Comisiones son órganos de asesoramiento y apoyo al Comité Ejecutivo de la RFEV, constituidos por ésta para la mejor administración de las Secciones reconocidas.

El Presidente de cada Comité o Comisión será nombrado por el Presidente de la RFEV.

Salvo delegación expresa del Comité Ejecutivo o del Presidente de la RFEV, los Comités o Comisiones serán Órganos de Asesoramiento.

Cuando el Comité o Comisión administre más de una Sección, su Presidente podrá decidir la creación de Subcomités o Subcomisiones para tratar de las cuestiones específicas de la Sección. El Presidente del Comité o Comisión decidirá su composición y funciones.

### **4 RECONOCIMIENTO DE CLASES**

4.1 La RFEV, dentro de su política deportiva, reconoce los siguientes tipos de Clases:

- **Clases Olímpicas**, las reconocidas por el COI
- **Clases Estratégicas**, son las definidas por el Comité Ejecutivo de la RFEV por su valor estratégico para el desarrollo de la vela española
- **Clases Nacionales**, son las Clases Internacionales reconocidas por la ISAF que celebren su Campeonato Autonómico en, por lo menos, 6 Federaciones Autonómicas.
- **Clases de Interés**, son aquellas que, por su característica futurista ó de interés nacional sea reconocida por el Comité Ejecutivo de la RFEV
- **Otras Clases**, son aquellas que, por sus características no cumplen con las especificaciones antes mencionadas.

4.2 Para que una Clase sea considerada como tal y pueda integrarse en la estructura deportiva federativa, deberá ser previamente reconocida por la RFEV, de acuerdo con lo establecido en los puntos siguientes. Este reconocimiento conlleva su inclusión en alguna de las categorías que se señalan a continuación.

### **5. REGLAS DE CLASE**

- 5.1. Las modificaciones a las Reglas de Clase en las regatas incluidas en el Calendario Oficial de la RFEV de carácter nacional, podrán ser modificadas previa autorización del Comité Ejecutivo de la RFEV.
- 5.2. Las Reglas de las Clases que no sean reconocidas por la ISAF, serán aprobadas por el Comité Ejecutivo la RFEV.
- 5.3. Las reglas de Campeonatos e instrucciones generales de regata en las regatas del Calendario Oficial de la RFEV, y cualquier otra norma de carácter técnico emanada de una Clase, deberán ser aprobadas por la RFEV.

---

Tal calificación conllevará los efectos que se precisen en la decisión calificativa.

## **6. PROCEDIMIENTOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO**

- 6.1 El reconocimiento de una Clase, o la pérdida del mismo, se efectuará por el Comité Ejecutivo de la RFEV, a propuesta del Comité correspondiente. Igual sistema se seguirá para decidir el cambio de categoría de una Clase.
- 6.2 Los reconocimientos y las categorías se renovarán cada cuatro años en función de la actividad y resultados habidos en tal período y de las perspectivas de futuro que presenten.
- 6.3 La Junta Directiva de la RFEV puede retirar la categoría en cualquier momento dentro del período señalado si la Clase no alcanzara de manera ostensible los requisitos exigidos en el Apartado 4 y cuando la Asociación correspondiente y/o su Secretario Nacional incumplieren gravemente los reglamentos y acuerdos federativos.